

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-002-2017-00330-00
DEMANDANTE	EDIFICIO ENVIGADO PLAZA AREA COMERCIAL P.H
DEMANDADO	ADMINISTRACION DE BIENES ENVIGADO LTDA
Asunto	DECRETA EMBARGO
AI N°	644V (177)

Por ser procedente la solicitud efectuada por la parte demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

DECRETA:

-El embargo de las sumas de dinero depositados en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTS por la demandada CECILIA SIERRA PIEDRAHITA, identificada con la cédula 42.751.981 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO

El embargo se limita a la suma de \$ 10.643.139

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA JUEZ CIRCUITO Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3096f0fad8aeeeb26131cc8516827d770ffa6833b14c2030dd2a72eb40e1 a89

Documento generado en 16/03/2021 12:09:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica